



**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

Aprueban Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Administración del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana"

**DECRETO SUPREMO  
N° 007-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2011, se constituye el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana en el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente destinados de manera exclusiva al nanciamiento de actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana;

Que, la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prorroga la vigencia del Decreto de Urgencia N° 052-2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, con la nulidad de que, con cargo a los recursos del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana", se continúen nanciando actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2011 establece que los recursos serán asignados por un Comité de Administración, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana aprobados en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2003-PCM, cuya composición se encuentra conformada por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior o sus representantes, y cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario dictar disposiciones para el funcionamiento del Comité de Administración del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana", que orienten la priorización y asignación de los recursos con cargo al referido Fondo, lo que coadyuvará a la adecuada aplicación de los recursos del Decreto de Urgencia N° 052-2011;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso e), numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificaciones;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobación de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Administración del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana"**

Apruébense los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Administración del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, creado por el Decreto de Urgencia N° 052-2011, que en Anexo forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°.- Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano y su anexo deberá publicarse en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), en el Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y en el Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL E. LOZADA CASAPIA  
Ministro del Interior

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

743121-1

Acceptan renuncia de Consejero  
Presidencial en temas económicos

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 017-2012-PCM**

Lima, 18 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 225-2011-PCM, de fecha 1 de agosto de 2011, se designó al señor Félix Ovidio Jiménez Jaimes, como Consejero Presidencial en temas económicos;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al mencionado cargo, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Félix Ovidio Jiménez Jaimes, al cargo de Consejero Presidencial en temas económicos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

743133-2

**AGRICULTURA**

Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas in vitro de liatris, de origen y procedencia Israel

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 001-2012-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 16 de enero de 2012

VISTO:

EIARP N° 040-2011-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 29 de diciembre de 2011, el cual al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios

para importación de plantas in vitro de liatris (*Liatris spp.*) de origen y procedencia Israel; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 09-2010-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Roots Perú S.A. en importar a nuestro país plantas in vitro de liatris (*Liatris spp.*), la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 09-2010-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas in vitro de liatris (*Liatris spp.*) de origen y procedencia Israel de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.
2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.
3. El material deberá venir en un sustrato artificial de primer uso y libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen.
4. Los envases serán nuevos transparentes y herméticamente cerrados.
5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.
6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
7. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.
8. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de tres (3) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (2) inspecciones obligatorias

para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (1) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

742049-1

## DEFENSA

### Designan representante del Ministerio para la conformación de Comisión Multisectorial a que se refiere la R.S. N° 001-2012-JUS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2012-DE/SG

Lima, 17 de enero de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2012-JUS del 05 de enero de 2012, se constituyó la Comisión Multisectorial de carácter temporal adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargada de coadyuvar en el diseño del planteamiento de la defensa y estrategia jurídica a seguir ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación a la demanda interpuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado peruano, en el caso CIDH 12.444 "Eduardo Nicolás Cruz Sánchez y otro" ante la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

Que, la referida Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 014-2012-MD-SG del 09 de enero de 2012, se designó a la representante del Ministerio de Defensa;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto dicha designación y designar al representante que ejercerá las funciones previstas en la Resolución Suprema N° 001-2012-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 001-2012-JUS, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos N° 27594, el artículo 9° de la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE;

**SE RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 014-2012-MD-SG mediante la cual se designó a la representante del Ministerio de Defensa para conformar la Comisión Multisectorial referida en el primer considerando de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Designar al señor abogado Cosme Mariano González Fernández como representante del Ministerio de Defensa, para conformar la Comisión Multisectorial referida en el primer considerando de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA  
Ministro de Defensa

742641-1